

Resolución Administrativa N° 175 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, **24 FEB 2025**

VISTO: El Informe N° 121-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 11 de febrero del 2025, del Área de Remuneraciones y Planillas y su Anexo N° 01: Cálculo de la Compensación Vacacional de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 105-2021-PCM, D.S. N° 196-2001-EF, y solicitud de pago de devengados del beneficio adicional por vacaciones equivalentes a una remuneración básica prevista en el artículo 16° del Decreto Supremo 028-89-PCM, conforme al incremento de remuneración básica (S/.50.00) aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2001, solicitud incoado por la administrada **MARIA FELICITAS SULCA PAREDES**, y proveído favorable del Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 24° de la Constitución Política del Estado, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del trabajador;

Que, mediante escrito los administrados mencionados en el exordio de la presente resolución, solicitan el pago de devengados del beneficio adicional por vacaciones equivalentes a una remuneración básica prevista en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, conforme al incremento de remuneración básica (S/ 50.00) aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, a través del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se estableció la etapa inicial del proceso gradual de aplicación al Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios, y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado, en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones de acuerdo a las reales posibilidades fiscales; además de integrar los conceptos de normas anteriores (Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 057-86-PCM); y definir la estructura final de la remuneración para el régimen del Decreto Legislativo N° 276, las dos categorías creadas por Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la remuneración permanente y la remuneración total, las cuales sirven como base de cálculo tanto para los beneficios, como para las pensiones que percibe lo servidores públicos a que se hace alusión en los considerando precedentes;



Resolución Administrativa N° 175 -2025

HR"AMALL"A-OA-UP.

Ayacucho, **24 FEB 2025**

remuneración básica; podrían reajustarse en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, por ser esta una norma con fuerza de Ley respecto del Decreto Supremo N° 196-2001-EF (Decreto Supremo que tiende a contradecir lo señalado por los artículos 49 y 59 del D. S. N° 057-86-PCM) y por ser posterior al Decreto Legislativo N° 847; iv) Consecuentemente, corresponde ratificar las opiniones contenidas en los Informes Técnicos N° 1459-2015 y N° 1341-2016; asimismo, a modo de referencia resulta oportuno señalar que a través del Informe Técnico N° 073-2018-SERVIR/GPGSC se han efectuado algunas precisiones respecto a la aplicación de la remuneración prevista en el D.U. N° 105-2001 como base de cálculo para el pago de la bonificación personal, las cuales se detallan en el numeral 2.8 del presente informe;

Que, mediante Informe Técnico N° 165-2020-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de enero del 2020, la Gerente de Políticas de gestión del Servicio Civil, concluye que la aplicación del incremento dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 al beneficio adicional por vacaciones dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-89-PCM, debe aplicarse de acuerdo al Informe Técnico N° 162-2018-SERVIR/GPGSC, antes citado;

Que, mediante Informe N° 121-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMALL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 11 de febrero del 2025, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, informa sobre reconocimiento y autorización vía acto resolutivo del pago por compensación vacacional de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 105-2001, de la administrada **MARIA FELICITAS SULCA PAREDES**, conforme al desagregado del monto establecido en el anexo 01 (listado de beneficiario) cuadro de cálculo de la compensación vacacional de acuerdo al decreto de Urgencia N° 105-2001 y D.S. N° 028-89-PCM, para lo cual, adjunta solicitud de la recurrente y otros en **15 folios**;

Estando a los considerandos precedentes, Liquidación del Área de Remuneraciones y Planillas y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por concepto del Beneficio adicional por Vacaciones previsto en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, conforme al incremento de la remuneración básica aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 105-2001, a favor del personal nombrado asistencial y administrativo del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho; conforme al cuadro de liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Administrativa N° 175 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 24 FEB 2025

N°	Nombres y Apellidos	Cargo y Nivel	DNI	Fecha de Inicio para el Compueto del Beneficio	N° de Años	Rem.Básica (D.U. N° 105-2001) S/	Beneficio Total S/
01	MARIA FELICITAS SULCA PAREDES	LIC. ENFERMERIA	28204893	01/01/2002	12	50	600.00
TOTAL DEVENGADO POR BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES D.U. N° 105-2001							600.00

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal institucional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la interesada previa las formalidad establecidas por ley.

REGÍSTRESE Y COMÚNIQUESE.


HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
SECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL
Mq. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL



HAVC/U-UP.
RFVG/Selección.